Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de marzo de 2017.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 37, 38 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Alejandro Juan Fernández Llanos, María Florencia Quiñoa y María Sol Salaberren, por la dirección y representación letrada de la Provincia de Buenos Aires, en conjunto, en la suma de trece mil pesos ($ 13.000).

Asimismo, por los trabajos realizados en el incidente resuelto a fs. 296/297, de conformidad con lo previsto en los arts. 33 y 39 de la ley 21.839, se fijan los honorarios de los doctores Alejandro Juan Fernández Llanos y María Florencia Quiñoa, en conjunto, en la suma de dos mil pesos ($ 2.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado

-//-

-//-conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ